



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00300 00
Proceso	Verbal
Demandante	María Rosa Elvira Tobón Garcés y otros
Demandado	John Wilmar Puerta Restrepo y otras
Decisión	Admite Demanda

Se advierte que la presente demanda cumple con los presupuestos de los artículos 82 y 90 C.G.P., por lo cual el Juzgado,

Resuelve

Primero: Admitir la demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil, instaurada por María Rosa Elvira Tobón Garcés, Luis Daniel Patiño Flórez –representado legalmente por Yerlys Isabel Flórez Aguas-, Mairene Patiño Flórez, Oscar Patiño Alcaraz, Gloria Estella Patiño Alcaraz, Ana Emilce Patiño Alcaraz, Marta Lucia Patiño Alcaraz y Henry Alcaraz, en contra de John Wilmar Puerta Restrepo, Construcciones, Transportes y Suministros J.F.A. S.A.S. y Compañía Mundial de Seguros S.A.

Segundo. De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste. Dar al proceso el trámite verbal especial de única instancia de que tratan los artículos 368 y siguientes del CGP.

Tercero. Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y siguientes del C.G.P., se concede amparo de pobreza a los aquí demandantes.

Quinto. Decretar como medida cautelar la inscripción de la presente demanda en el vehículo de placas TAY151 de propiedad de Construcciones, Transportes y Suministros J.F.A. S.A.S., matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

Sexto. Reconocer personería para actuar al abogado Juan Pablo Gómez Rivera, portador de la T.P. 315.033 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae559a887419187a03b838b1c8f02684f14040b397b69087bde509c20a1f8e0**

Documento generado en 14/08/2023 11:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>